

le corresponda actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de nueva convocatoria.

8.ª Después de celebrada, cada día, la sesión pública en que se dé lectura de los ejercicios, el Tribunal decidirá por mayoría de votos, emitidos abiertamente y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será hasta de veinte por la totalidad de cada uno de los ejercicios. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

9.ª Asimismo procederá el Tribunal a calificar los méritos y años de servicios prestados en el Cuerpo de Jueces Comarcales por los opositores aprobados y otorgará por los que resulten acreditados las siguientes puntuaciones:

- Hasta cinco puntos por las publicaciones de carácter científico de que fueran autores.
- Cinco puntos por otros títulos de Enseñanza Superior que ostentaren además del de Licenciado en Derecho.
- Cinco puntos por la pertenencia a otro Cuerpo en el que hubieren ingresado por oposición con exigencia de título facultativo.
- Medio punto por cada año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo de Jueces Comarcales que excedan de los tres exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

10. Terminado el concurso-oposición y ultimada la calificación de los ejercicios y de los méritos y años de servicios que deban tenerse en cuenta el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la propuesta de los aprobados por orden de puntuación obtenida, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas, salvo en lo relativo a los aspirantes que se hallen destinados provisionalmente en Juzgados Municipales, que, caso de resultar aprobados, no se computarán en las diecisiete plazas convocadas.

11. El Ministerio de Justicia resolverá sobre la aprobación de la propuesta y promoverá a los opositores comprendidos en ella a la categoría de Juez municipal, confirmando en sus destinos a los que sirven provisionalmente Juzgados Municipales y destinando a los demás a las vacantes que existan según el orden con que figuren en dicha propuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1970.

GRJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el plazo de diez días naturales para que los Secretarios de la Administración de Justicia, de cualquiera de las dos Ramas de dicho Cuerpo, puedan solicitar las Secretarías de Fiscalías de Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo que dispone el párrafo 10 del artículo 22 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Esta Dirección General acuerda conceder el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Secretarios de la Administración de Justicia de cualquiera de las dos ramas de dicho Cuerpo que lo deseen eleven instancias a este Centro directivo solicitando alguna de las siguientes Secretarías de Fiscalías, determinando, en su caso, el orden de preferencia por el que les interesen:

- Secretaría de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.
- Secretaría de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santander.

Los destinos a las expresadas plazas se dispondrán discrecionalmente, de acuerdo con lo que establece el mencionado precepto.

Madrid, 11 de abril de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales

que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962:

Carmona-Alcala de Guadaíra-Dos Hermanas.
Avilés, números 1 y 2.
Elda-Monovar-Villena.
Zaragoza número 5-La Almunia de Doña Godina-Carfena.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 22 de abril de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se hace público el número definitivo de plazas a cubrir en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1969.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo dos del apartado I de la Orden ministerial de Hacienda de fecha 1 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 19 siguiente) por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, esta Dirección General hace público que el número definitivo de plazas a cubrir en las expresadas oposiciones será el de cincuenta y cuatro.

Madrid, 11 de abril de 1970.—El Director general, Victor Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dispone sean expuestas al público en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Colegios Oficiales de Médicos las relaciones de plazas vacantes ocurridas hasta 31 de diciembre de 1969 en el Cuerpo de Médicos Titulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma primera de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1961, sobre provisión de plazas de Médicos titulares, esta Dirección General ha confeccionado una relación comprensiva de todas las plazas de Médicos titulares vacantes en 31 de diciembre de 1969.

Dichas relaciones serán expuestas al público en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Colegios Oficiales de Médicos en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la inserción de esta circular en el «Boletín Oficial del Estado», permaneciendo expuestas en dichos Centros durante quince días hábiles a fin de que los Médicos y Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes y al objeto, también, de que en dicho plazo los excedentes voluntarios o activos procedentes de las plazas comprendidas en la relación en condiciones de volver al servicio puedan solicitar, si así lo desean, se incluya la plaza en cuestión en convocatoria de concurso para poderla solicitar en el Grupo I de preferencia; bien entendido que si después no la solicitan en el concurso, serán separados del Cuerpo de Médicos Titulares.

Las reclamaciones serán dirigidas a esta Dirección General por intermedio de la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva y, una vez finalizado el último plazo aludido en el párrafo segundo, dichos Centros las remitirá a esta Dirección General con su informe. En el caso de no producirse reclamaciones, lo comunicarán también a este Centro directivo las citadas Jefaturas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1970.—El Director general, Jesús García Orocyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.